

Trienios:

No renuncies a tus derechos

¿Cómo están las cosas tras la regulación de Madrid?

A falta de aclaraciones o rectificaciones que puedan producirse en estos primeros días desde la entrada en vigor de la Orden de Hacienda

Debes saber que...

- 1. Tienes derecho a cobrar trienios por el Estatuto Básico del Empleado Público** (EBEP, Ley 7/2007 de 12/04/2007, BOCM de 13/04/2007), que...
 - Extiende a los funcionarios interinos la retribución por trienios que ya perciben los funcionarios de carrera.
 - Los servicios previos de los funcionarios de hecho incluyen a todas las administraciones del Estado: central, autonómica y local (Ayuntamientos) y a sus organismos.
 - El EBEP entró en vigor el 13 de mayo de 2007
- 2. La Comunidad de Madrid** en su Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid se refiere al art. 25 del EBEP, pero **limita los servicios previos a aquellos prestados a la Administración de la Comunidad de Madrid** (como si se tratara de la antigüedad en una empresa), con lo que **deja fuera** de cómputo servicios previos muy comunes para los profesores:
 - años **anteriores a las transferencias** de educación (1/07/1999), que son considerados servicios a otra administración (El MEC o las CCAA que anteriormente tuvieron transferencias)
 - servicios prestados como profesor **en otras comunidades autónomas**
 - servicios prestados en puestos distintos a los de profesor en **otras administraciones** como ayuntamientos, administración central, otras comunidades autónomas

Esta exclusión no se aplica al funcionario de carrera, al que se le reconocen los servicios previos de esas otras administraciones, que prestó tanto de carrera como interino.
- 3. El Acuerdo de 28/04/2008** firmado por los sindicatos Anpe y Csiif con la Comunidad de Madrid recoge el derecho a trienios y establece su cobro con remisión tanto al EBEP como a su "Ley de Medidas", con lo que consagra las limitaciones.
- 4. Fruto de ese Acuerdo es la Orden de la Consejería de Hacienda** de 5 de mayo de 2008 (BOCM de 14/05/2008), **que regula los trienios en virtud de su "Ley de Medidas" y no del EBEP** (de rango superior), por lo que mantiene las restricciones. En la Orden se define un doble procedimiento para el reconocimiento:

- De oficio, para los que tienen servicios previos sólo como docentes (con las restricciones indicadas: no valen otras CC.AA. ni lo anterior a las transferencias)
- Bajo petición, para los que tengan otros servicios, pero siempre en la Comunidad de Madrid y sus organismos (siguen sin valer otras CC.AA. ni lo previo a las transferencias). Valdrían, por ejemplo, servicios a otras consejerías.

Para la Comunidad de Madrid hay dos tipos de trienios:

- Los **plenos** (para los de carrera)
- Los **recortados** (para los interinos), como si éstos se reconocieran en virtud de una relación distinta que la de los de carrera, siendo como son una ampliación en la Ley marco del funcionariado.

Y dos tipos de servicios previos a efectos de trienios para interinos:

1. Servicios **reconocidos** por la Comunidad de Madrid en su normativa:
 - Como profesor en Madrid desde las transferencias (1/07/1999)
 - Otros servicios a la Comunidad de Madrid, y sus organismos en cualquier fecha (siempre que estuvieran también transferidos)
2. Servicios previos **no reconocidos** por la Comunidad
 - Como profesor en Madrid o cualquier territorio antes de las transferencias (1/07/1999), que se considera trabajado para el MEC
 - Como profesor para otras comunidades autónomas
 - Otro tipo de servicios para cualquier administración y sus organismos (ayuntamientos, Otras comunidades, Estado), en cualquier fecha

¿Qué tengo que hacer? Algunos casos típicos:

1. Sólo tengo servicios reconocidos por la CM como profesor:
 - ➔ Reconocimiento “de oficio”. Sacarán unos listados provisionales y otros definitivos, para que se preste el asentimiento o se reclame. Están en ello.
2. Tengo sólo servicios reconocidos por la CM (unos como profesor y otros de otro tipo)
 - ➔ Reconocimiento “bajo petición”. Formulario con el “Anexo I” y tantos Anexo II firmados como servicios distintos hayas prestado.

En esos dos casos, si ya hice, en su momento, petición (o, incluso, el Recurso de Alzada), debo olvidarme de ella. Me pagarán los atrasos desde junio de 2007, pero no intereses de demora. Solamente debo estar atento para que nos se equivoquen en el cómputo de años, meses y días.

3. Si tengo tanto servicios reconocidos como no reconocidos y no hice en su momento petición y recurso de alzada,

→ Dos posibilidades:

- Puedo renunciar a mis derechos y seguir la vía “de oficio” o “bajo petición” antes descrita
- Puedo solicitar el reconocimiento de la totalidad de los servicios previos, haciendo caso omiso de las restricciones contenidas en la Orden de Hacienda, usando su formulario oficial y los reconocimientos de servicios previos de las otras administraciones (tal como los emitan ellas) y la hoja de servicios de las Dat para el periodo anterior a las transferencias (si procede).

La Comunidad de Madrid me contestará limitando los servicios y entonces podré recurrir, primero en Alzada y luego ante el juzgado. Estamos preparando formularios anexos para que el planteamiento ante el juzgado sea homogéneo.

4. Si tengo tanto servicios reconocidos como no reconocidos e hice, en su momento, petición y recurso de alzada,

→ Dos posibilidades:

- Puedo renunciar a mis derechos y seguir la vía “de oficio” o “bajo petición” antes descrita.
- Puedo aceptar lo que me den “de oficio”, siempre que el consentimiento no incluya una cláusula de renuncia a los derechos que me otorga el EBEP y que no reconoce la Comunidad de Madrid, algo semejante a un “finiquito”. En el caso de que la Consejería de Educación pida la firma de algún documento de aceptación, debe leerse detenidamente para cerciorarse de que la firma no suponga renuncia de derechos.

Paralelamente puedo continuar, en el juzgado, el procedimiento para el abono total, al que asintieron tácitamente por el doble silencio administrativo. Para este procedimiento podremos ir juntos con las peticiones de Stem y de Indoma.

TRIENIOS
TRIENIOS
DE VERDAD:
SIN RECORTES

